

González-Torre, con DNI 13.680.053, presenta recurso de reposición contra la Resolución de 23 de marzo de 2007, por la que se le imponía una sanción de 60 euros de multa no recoger los excrementos depositados por su perro en la calle Isabel II, el pasado 9 de diciembre de 2006 a las 08:40 horas, alegando básicamente como motivos del recurso, que no se dio cuenta de que no había recogido la totalidad de los excrementos y que actuó de buena fe.

En parecidos términos fueron presentadas alegaciones en la fase de instrucción y desestimadas por la resolución sancionadora, por cuanto los agentes denunciadores informaron que la denunciada no recogió los excrementos continuando su camino hasta que fue requerida para su identificación, recogiendo a posteriori, por lo que se ratificaron en la denuncia formulada.

En consecuencia, el informe mencionado ratifica plenamente los términos de la denuncia, teniendo tal ratificación, junto con el boletín de denuncia, el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto).

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la concejala-delegada de Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don David González Gómez, con DNI 20.204.503-S, en representación de doña María Asunción Paredes González-Torre, con DNI 13.680.053, contra la Resolución de 23 de marzo de 2007, por la que se le imponía una sanción de 60 euros de multa no recoger los excrementos depositados por su perro en la calle Isabel II, el pasado 9 de diciembre de 2006 a las 08:40 horas, infringiendo el artículo 20 de la Ordenanza sobre la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 24 de mayo de 2007.-La concejala-delegada (firma ilegible).

07/8269

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Acuerdo de iniciación de expediente de expropiación forzosa para la realización de la obra terminación del saneamiento de los tres Barrios.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de la obra "terminación del saneamiento de los tres Barrios", cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de fecha 28 de febrero de 2007, se hace pública la relación de propietarios afectados por plazo de quince días dentro del cual:

Los interesados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación.

En los casos de oposición a la ocupación por motivos de fondo o forma, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TITULAR	Pleno Dominio (m ²)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	POLÍGONO	PARCELA
D. Carlos y M ^a Dolores Delgado Helguera	3,00	64,00	97,00	3	344
D. Carlos y M ^a Dolores Delgado Helguera	3,00	56,00	85,00	3	346
D. Manuel Fernández González	0,00	56,00	84,00	3	347
D. Carlos y M ^a Dolores Delgado Helguera	3,00	141,00	199,00	3	341
D. Efrén Fernández Sainz	3,00	132,00	198,00	3	350
D. Efrén Fernández Sainz	6,00	198,00	297,00	3	351
D. Manuel Fernández González	0,00	21,00	32,00	3	358

San Miguel de Aguayo, 15 de mayo de 2007.-El alcalde, Saturnino Gutiérrez López.

07/8557